



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 275/25**

Sucre, 16 de julio de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de julio de 2025 (Reg.-CM- 1590), el Sr. Alexy Moya, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR**, para llevar a cabo masajes gratuitos y la medición de la presión arterial promoviendo la salud en nuestra comunidad, esta actividad se realizará del día lunes 14 al miércoles 30 de julio de 2025 de horas 08:00 a 19:00, sujeto a una agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 16 de julio de 2025, el Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** el **USO** de un **Espacio Público** en el **PARQUE BOLÍVAR**, debido a que **existen restricciones Administrativas y Legales**.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...(sic).

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 32/14, Ley de Ocupación y de uso Público en su Art. 6 establece; "El tratamiento y manejo del espacio público, está regulado por el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro del Centro Histórico y los planes sectoriales que emanen de estos instrumentos, como lugar de convivencia respetuosa y ordenada, civismo y disfrute, donde todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades preservando su libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con respeto a la dignidad y a los derechos de los individuos, promoviendo a su vez, la pluralidad y la libre expresión de los diversos fenómenos y acontecimientos culturales, políticos y religiosos."

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No.001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal (DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY MUNICIPAL). Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O.078/25
R.A.M. N° 275/25
CM-1590.
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el uso de un espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR**, al Sr. Alexy Moya, para llevar a cabo masajes gratuitos y la medición de la presión arterial, del día lunes 14 al miércoles 30 de julio de 2025 de horas 08:00 a 19:00, debido a que existen restricciones administrativas y legales, conforme lo señalan entre otras las siguientes disposiciones: Ley Municipal Autonómica No. 32/14, Ley Municipal Autonómica No. 418/24 y Ordenanza Municipal N° 062/93, hágase conocer al impetrante.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.078/25
R.A.M. N° 275/25
CM-1590.
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo